

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 2020-096

Demandante: Luz Irene Barrera

Demandado: Mariela Socha de Saenz y Otros

Conforme a lo dispuesto en el artículo 301 C. G. P. se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados MARIELA SOCHA DE SAENZ, MARTHA ELENA SAENZ SOCHA, HERNAN DANIEL SAENZ SOCHA, JAIRO ALBERTO SAENZ SOCHA, MARIA ANTONIA SAENZ, JORGE ENRIQUE SAENZ SOCHA, SAENZ SOCHA como herederos determinados de JORGE DOMINGO SAENZ de todas las providencias dictadas en este asunto hasta la fecha, decisión que surte efectos a partir de la notificación por estado del presente auto.

De igual manera se le reconoce personería al abogado JESUS ANTONIO PALENCIA RUIZ, en los términos y fines del poder conferido.

Por secretaria, contabilícense los términos respectivos, para lo cual deberán compartir al correo electrónico del apoderado demandado el link del expediente, momento en el cual se empezará el conteo correspondiente.

Requírase a la parte demandante para que indique si la notificación efectuada se realizó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., para lo cual tendrá que aportar citatorio y notificación por aviso; en caso de haberse realizado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (legislación vigente para ese momento), deberá aportar certificación de notificación al demandado CARLOS DANIEL SAENZ SOCHA, y en cualquiera de los dos casos, acreditar la remisión de los anexos de la notificación, esto es, escrito de demanda, anexos de la demanda y auto admisorio, como quiera que al plenario solo fue aportada guía de envío.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez